

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**21761** *ORDEN 413/39110/1989, de 28 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano González González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Mariano González González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre aplicación de beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.709, interpuesto por la representación de don Mariano González González, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de abril y 13 de julio de 1987, que denegaron al actor la revisión del empleo que le fue reconocido al amparo del Real Decreto-ley 6/1978, Resoluciones que se confirman por ser ajustadas a Derecho.

Segundo: No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de julio de 1989.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**21762** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Industria y Energía (revisión año 1989).*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Industria y Energía (revisión año 1989), que fue suscrito con fecha 27 de julio de 1989, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Departamento ministerial, en representación de un colectivo laboral afectado y, de otra, por representantes del Ministerio de Industria y Energía, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del

Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo. Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de septiembre de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

#### ACTA DE ACUERDOS

Asistentes:

Por la Administración: Don Juan Manuel Vega Herrera, doña Mercedes Morales Minero, don Fernando Martínez Serrano, doña Julia Sánchez Contreras y don Marcelino García Cordero.

Por los trabajadores:

Don Angel Llop Sánchez, don Manuel A. Muñoz Prieto, don Pedro Pérez García, doña Ana Gaitán Muñoz y don Carmelo Molina Ramírez.

En Madrid, siendo las diez horas del día 27 de julio de 1989, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora que anteriormente se relacionan.

Visto el informe de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 26 de julio, emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, sobre el proyecto de pacto de revisión para el presente año del Convenio Colectivo para el personal laboral del Departamento, ambas partes acuerdan:

1. Aceptar dicho informe.
2. Aprobar, en consecuencia, la tabla salarial que se adjunta como anexo I, con efectos de 1 de enero de 1989.
3. Aprobar como anexo II el acuerdo de distribución de 1 por 100 del artículo 18 del Real Decreto-ley 3/1989, de 31 de marzo.
4. Remitir dichos anexos a la autoridad laboral para su registro, depósito y publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

#### ANEXO I

Tabla salarial año 1989

Nivel	Salario base mensual (1) — Pesetas	Trienio mensual (1) — Pesetas	Plus Convenio mensual (2) — Pesetas	Total mensual (sin trienios) — Pesetas
1	105.460	2.500	57.604	163.064
2	93.056	2.500	52.334	145.390
3	88.297	2.500	44.643	132.940
4	84.284	2.500	40.018	124.302
5	79.771	2.500	34.311	114.082
6	75.972	2.500	31.753	107.725
7	71.393	2.500	20.476	91.869
8	60.168	2.500	15.432	75.600
8 1/2	30.084	1.250	8.746	38.830
8 3/4	45.126	1.875	12.090	57.216

## Complemento de especial responsabilidad

	Número de puestos	Importe mensual	Importe anual (2)
		Pesetas	Pesetas
1. Jefe de Desarrollo de Aplicaciones.	2	43.779	525.348
2. Jefe de Producción	3	32.834	394.008
3. Jefe de Sistemas	2	32.834	394.008
4. Responsable de Aplicaciones Científico-Técnicas	3	32.067	384.804
5. Responsable de Planificación	3	19.263	231.156
5 bis. Jefe del Gabinete Médico	1	49.319	591.828
6. Complemento específico:			
Categoría A	4	24.675	296.100
Categoría B	6	19.740	236.880

(1) 14 mensualidades.

(2) 12 mensualidades.

## ANEXO II

## Acuerdo de distribución del 1 por 100, artículo 18 Real Decreto-ley 3/1989, de 31 de marzo

La compensación económica del 1 por 100 correspondiente a la pérdida del poder adquisitivo de los empleados públicos se distribuirá en 12 pagas mensuales de 1.333 pesetas, que percibirán todos los trabajadores que hubiesen estado en activo durante el año 1988, en proporción al tiempo de servicios prestados en dicho año y la jornada efectuada.

Este acuerdo se produce en aplicación de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto-ley 3/1989, de 31 de marzo, de Medidas Adicionales de Carácter Social.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**21763** ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.194, interpuesto contra este Departamento por don José Luis López Vilas.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de febrero de 1989, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 54.194, promovido por don José Luis López Vilas, sobre previsión de diversos puestos de trabajo por el sistema de libre designación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Malinque, en nombre y representación de don José Luis López Vilas, contra Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo citadas en el encabezamiento de la presente, declaramos que las Resoluciones impugnadas en parte no son conformes a Derecho y como tal las anulamos en cuanto las mismas confirman la Resolución del Jefe de Servicio de 12 de noviembre de 1985, por la que se declara desierta la plaza de Jefe de Servicio de Ensayos Clínicos y Farmacovigilancia del Centro Nacional de Farmacobiología, que también anulamos, acordando la retroacción del expediente administrativo al momento de la Resolución del mismo, para que el Ministerio de Sanidad y Consumo, y en lo referente a dicha plaza, resuelva el concurso con arreglo a derecho, y si declarase desierta

dicha plaza deberá hacerlo por Acuerdo motivado, indicando las razones por las que se excluye a don José Luis López Vilas, notificándole en forma dicha Resolución a los efectos oportunos y desestimando el recurso en cuanto al resto de sus peticiones, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

## UNIVERSIDADES

**21764** CORRECCION de errores del Acuerdo de 27 de abril de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla.

Observado error de hecho en el anexo del Acuerdo del Consejo de Universidades de 27 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio) por el que se homologa el plan de estudios de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 21954, en el epígrafe «Sección de Geografía e Historia» (renglón número 7), donde dice: «Técnicas de Reproducción, Interpretación y Cuantificación Geográficas», debe decir: «Técnicas de Representación, Interpretación y Cuantificación Geográficas».

## BANCO DE ESPAÑA

**21765** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de septiembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,995	124,305
1 ECU	129,438	129,762
1 marco alemán	62,365	62,521
1 franco francés	18,487	18,533
1 libra esterlina	191,131	191,609
100 liras italianas	8,701	8,723
100 francos belgas y luxemburgueses	298,107	298,853
1 florín holandés	55,324	55,462
1 corona danesa	16,053	16,093
1 libra irlandesa	166,367	166,783
100 escudos portugueses	74,647	74,833
100 dracmas griegas	72,609	72,791
1 dólar canadiense	104,749	105,011
1 franco suizo	72,192	72,372
100 yens japoneses	84,295	84,506
1 corona sueca	18,496	18,542
1 corona noruega	17,141	17,183
1 marco finlandés	27,635	27,705
100 chelines austriacos	885,741	887,959
1 dólar australiano	94,182	94,418